



El proceso de certificación es el siguiente:

1. La Dirección General de Fondos Europeos iniciará el procedimiento de Certificación, que se realizará, al menos, una vez por ejercicio económico vencido, requiriendo, a los diferentes organismos de ejecución, la remisión de los datos económicos, financieros y de indicadores de sus respectivas competencias, con una anterioridad mínima de 30 días naturales, antes de la fecha de Certificación establecida.

2. La Dirección General de Fondos Europeos, a través del equipo de control descrito en la fase 5.4.2 del presente Manual, realizará un control previo de los gastos a declarar, en base a la documentación suministrada por los Organismos de Ejecución, de acuerdo con el Reglamento (CE) 1083/2006, y lo especificado en la fase 5.4.2 del presente Manual.

3. La Intervención General realiza sus funciones previstas en la Ley de control preceptivo, así como la contabilidad de las operaciones en el marco de la contabilidad pública presupuestaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la teneduría de los libros de contabilidad, recopilando información de la operaciones que van a formar parte de la certificación y realiza las comprobaciones con los datos que obran en su poder.

4. En función de lo anterior, y una vez realizadas las correcciones oportunas, si estas fueran necesarias, derivadas de cualquiera de los dos puntos anteriores, el equipo de gestión de la Dirección General de Fondos Europeos expedirá informáticamente la Certificación, que se someterá a la firma electrónica del Director General de Fondos Europeos, junto con la correspondiente solicitud de pago, en su caso, al objeto de su remisión a la Autoridad Pagadora a través de procedimientos telemáticos."

3ª) Los anexos I y II se refunden en uno sólo, que es el siguiente:

LISTADO DE COMPROBACIÓN DE ORGANISMOS DE EJECUCIÓN Y ORGANISMO INTERMEDIO (CHECK LIST) P.O. FEDER Y FONDO DE COHESIÓN

Melilla, 19 de octubre de 2009.

El Consejero. Abdelmalik El Barkani Abdelkader.